



Facultad de Ciencias Humanas y Sociales
Grado en Relaciones Internacionales

Trabajo Fin de Grado

**El Acuerdo de Libre
Comercio entre la Unión
Europea y Corea del Sur:**

Contexto y objetivos de su creación

Estudiante: **Claudia Gómez Giralt**

Director: Prof. Marta Molina Arosa

Madrid, Junio 2025

Declaración de Uso de Herramientas de Inteligencia Artificial Generativa en Trabajos Fin de Grado

Por la presente, yo, Claudia Gómez Giralt, estudiante de E6 Analytics de la Universidad Pontificia Comillas al presentar mi Trabajo Fin de Grado titulado “El Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y Corea del Sur: contexto y objetivos de su creación”, declaro que he utilizado la herramienta de Inteligencia Artificial Generativa ChatGPT u otras similares de IAG de código sólo en el contexto de las actividades descritas a continuación:

1. **Brainstorming de ideas de investigación:** Utilizado para idear y esbozar posibles áreas de investigación.
2. **Referencias:** como apoyo para encontrar bibliografía relevante para la investigación y como herramienta para crear las referencias correctas en formato APA.
3. **Metodólogo:** Para descubrir métodos aplicables a problemas específicos de investigación.
4. **Corrector de estilo literario y de lenguaje:** Para mejorar la calidad lingüística y estilística del texto.
5. **Sintetizador y divulgador de libros complicados:** Para resumir y comprender literatura compleja o documentos con gran volumen.

Afirmo que toda la información y contenido presentados en este trabajo son producto de mi investigación y esfuerzo individual, excepto donde se ha indicado lo contrario y se han dado los créditos correspondientes (he incluido las referencias adecuadas en el TFG y he explicitado para que se ha usado ChatGPT u otras herramientas similares). Soy consciente de las implicaciones académicas y éticas de presentar un trabajo no original y acepto las consecuencias de cualquier violación a esta declaración.

Fecha: 16 de Junio 2025

Firma: Claudia Gómez Giralt

Resumen:

Este trabajo analiza en profundidad el Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y Corea del Sur, firmado en 2011, desde una perspectiva multidimensional que abarca sus implicaciones económicas, políticas y estratégicas. La hipótesis principal sostiene que este tratado ha servido a la UE no solo como instrumento de liberalización comercial, sino también como herramienta para consolidar su presencia estratégica en Asia Oriental y proyectarse como actor global. A partir de un enfoque teórico que combina el intergubernamentalismo liberal con el constructivismo se examinan tanto los beneficios económicos del acuerdo como sus limitaciones institucionales y normativas.

Palabras clave: Acuerdo de Libre Comercio, Unión Europea, Corea del Sur, estrategia geopolítica, comercio internacional, relaciones internacionales

Abstract:

This paper provides an in-depth analysis of the Free Trade Agreement between the European Union and South Korea, signed in 2011, from a multidimensional perspective encompassing its economic, political, and strategic implications. The main hypothesis is that this treaty has served the EU not only as an instrument of trade liberalization but also as a tool to consolidate its strategic presence in East Asia and establish itself as a global player. Using a theoretical approach that combines liberal intergovernmentalism with constructivism, the paper examines both the agreement's economic benefits and its institutional and regulatory limitations.

Key Words: Free Trade Agreement, European Union, South Korea, geopolitical strategy, international trade, international relations

Índice

1. INTRODUCCIÓN.....	4
1.1 Introducción general del Acuerdo de Libre Comercio entre la UE y Corea del Sur..	4
1.2 Finalidad y motivos	4
1.3 Estado de la Cuestión: discusiones actuales	5
1.4 Marco teórico: teorías de integración económica y cooperación internacional.....	6
Modelos de interdependencia y acuerdos comerciales bilaterales	6
1.5 Metodología: enfoque analítico y técnicas de investigación utilizadas.....	9
2. CONTEXTO HISTÓRICO Y ECONÓMICO	11
2.1 Antecedentes de las relaciones UE-Corea del Sur antes del ALC: primeros acuerdos y cooperación económica.....	11
2.2 Línea temporal del proceso de negociación (2007-2011)	13
3. EL ALC ENTRE LA UE Y COREA DEL SUR	15
4. ANÁLISIS DE LOS OBJETIVOS DEL ACUERDO.....	21
5. IMPACTO COMERCIAL Y GEOPOLÍTICO DEL ACUERDO.....	29
5.1 Efectos económicos en las relaciones de la UE y Corea del Sur: cambios en la balanza comercial y efectos sectoriales	29
5.2 Impacto en el desarrollo de políticas de seguridad e influencia geopolítica.....	33
5.3 Desafíos y críticas actuales: perspectivas de expansión y reforma	35
6. CONCLUSIONES.....	38
7. BIBLIOGRAFÍA.....	42

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Introducción general del Acuerdo de Libre Comercio entre la UE y Corea del Sur

El Acuerdo de Libre Comercio (ALC) entre la Unión Europea (UE) y Corea del Sur firmado en 2011, representa un hito en las relaciones comerciales entre ambas partes, estableciendo un marco legal y normativo para la eliminación progresiva de aranceles y las barreras comerciales. Las negociaciones iniciaron en 2007, en un momento donde la globalización era un fenómeno en expansión en el que la UE buscaba diversificar sus socios comerciales en Asia mientras que a su vez Corea del Sur pretendía asegurar su acceso a los mercados europeos, para reducir su dependencia de economías como Estados Unidos o Japón. Este trabajo se centra en analizar el contexto de su firma, y cómo la crisis de 2008 pudo afectar a ciertos contenidos del ALC, los objetivos establecidos y el éxito o fracaso en el cumplimiento de los mismos a día de hoy, además del impacto que ha tenido este acuerdo en las relaciones entre ambas partes.

1.2 Finalidad y motivos

La elección de este tema se basa principalmente en la relevancia del Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y Corea del Sur como caso de cooperación económica y política en un contexto de globalización e interdependencia mundial. El auge económico de Corea del Sur en las últimas décadas ha transformado el país en un actor clave en el comercio global, especialmente en el sector tecnológico y automovilístico, entre otros. Este crecimiento ha resultado en la aparición de oportunidades para sus socios comerciales, como Estados Unidos o la Unión Europea, quienes han buscado fortalecer su presencia en el continente asiático mediante la firma de acuerdos comerciales (con cierto trasfondo estratégico) como este. La firma del ALC demuestra el interés compartido de ambas partes por diversificar sus mercados y consolidar alianzas estratégicas, además de reforzar la relación basándose en principios comunes.

La finalidad de este trabajo, por lo tanto, será analizar en profundidad las motivaciones económicas, políticas y estratégicas que llevaron a la negociación y firma de este acuerdo, además de evaluar su impacto en las relaciones comerciales y políticas entre la Unión Europea y Corea del Sur.

1.3 Estado de la Cuestión: discusiones actuales

El ALC desde su implementación ha contribuido a un incremento del 77% en el comercio bilateral entre ambas partes desde 2011, según datos del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa (s.f.). La UE es el tercer destino y origen de exportaciones e importaciones de Corea del Sur, y el país asiático, el noveno en ambos aspectos para la Unión. A pesar de estos datos, existen problemas relativos a la aplicación efectiva del acuerdo que están relacionados con los procedimientos sanitarios aplicados por Corea del Sur a las importaciones de productos agrícolas de la UE. Uno de los ejemplos es que autorizaciones de importaciones de carne de vacuno de países miembros de la Unión Europea están pendientes desde hace más de diez años, según el Informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la aplicación de los Acuerdos de Libre Comercio. (Comisión Europea, 2019)

Otro de los debates en cuanto al ALC más allá de la parte económica, es la ausencia de avances significativos en la reforma laboral de Corea del Sur, necesaria para cumplir con los compromisos establecidos sobre el comercio y el desarrollo sostenible del acuerdo. En 2021, un panel independiente de expertos confirmó que el país surcoreano incumplía los compromisos laborales establecidos en el ALC (Dirven y García Ferrer, 2021). El Acuerdo de libre Comercio establece mecanismos para garantizar el cumplimiento de normas laborales y el compromiso de ratificar y aplicar convenios actualizados más allá del reglamento de la Organización Internacional del Trabajo. Mientras que la Unión Europea por la directiva 2003/88/CE establece un horario máximo semanal de 48 horas, y mínimo once horas de descanso diario, Corea del Sur por la ley nº 20520 de las Normas laborales establece un máximo de 40 semanales (con posibilidad de ampliarlo a 52 horas con horas extra) y 8 máximas diarias (Ministerio de Empleo y Trabajo (Corea del Sur), 2024). Sin embargo, la ley no refleja la realidad en el país asiático.

Según Jin Yu Young (2024), reportera de Seúl para el New York Times, empresas surcoreanas con gran influencia han pedido a sus ejecutivos que trabajen incluso en los fines de semana, intentando además con esto influir en el resto de los trabajadores y de otras empresas para hacer lo mismo, alegando una crisis temporal. Aunque esta medida

al margen de la legalidad podría no tener sus frutos en otras culturas, en la coreana no es algo imposible ya que estas empresas más grandes marcan la cultura empresarial del país (Jin, 2024).

1.4 Marco teórico: teorías de integración económica y cooperación internacional.

Modelos de interdependencia y acuerdos comerciales bilaterales

Para abordar el tema de la firma de este Tratado es necesario tener en cuenta una teoría de las Relaciones Internacionales y una teoría de integración europea al proporcionarnos estas los marcos necesarios para poder entender la relación y la iniciativa de acuerdo entre la Unión Europea y Corea del Sur. Estos modelos utilizados son el Intergubernamentalismo Liberal y el Constructivismo al conseguir ambos explicar las razones del comportamiento de los Estados en el contexto estudiado.

El Intergubernamentalismo Liberal es una teoría de integración europea desarrollada por Andrew Moravcsik en 1993, que busca explicar que la integración regional no depende de sólo un factor o causa, sino de distintas teorías dispuestas en un modelo de múltiples etapas. Esta teoría tiene dos suposiciones básicas, la primera es que considera que los Estados son actores, por lo que participan en negociaciones y toman decisiones, centradas en las preferencias nacionales y de sus Gobiernos, para obtener resultados deseados por estos; y la segunda, es que son racionales, es decir, que eligen siempre la opción que les beneficie más bajo las circunstancias existentes en un momento determinado (Mestres, 2019).

En su libro *'The Choice for Europe'*, Moravcsik (1995) argumenta que la integración europea se explica mejor como una serie de elecciones racionales hechas por los líderes nacionales. Estas elecciones respondieron a constricciones y oportunidades procedentes de los intereses económicos de poderosos constituyentes internos, el poder relativo de cada Estado en el sistema internacional y el papel de las instituciones internacionales en reforzar la credibilidad de los compromisos interestatales (Moravcsik, 1995, p.18). Siguiendo este argumento, el ALC puede entenderse entonces como una decisión racional de los líderes nacionales de los países miembros de la UE y surcoreanos. Las causas o factores que llevaron a ambas partes a este resultado fueron principalmente económicos,

en sectores clave como el industrial y la agricultura (aunque aún hay algunos productos específicos de este sector que no están libres de aranceles) (Comisión Europea, s.f).

Por otro lado, este acuerdo suponía para la Unión Europea igualar su poder en cuanto a sus relaciones comerciales con respecto de Estados Unidos (con quien Corea del Sur había firmado un mes antes de las negociaciones con la UE un acuerdo similar (Pacheco, 2021)), unido a su vez con la estrategia de la Comisión de 2006 ‘Global Europe’ que se enfocaba en los acuerdos comerciales bilaterales como un área en el que la Unión Europea podía liderar a nivel mundial, y la estrategia de 2001 ‘Europe and Asia: A Strategic Framework for Enhanced Partnerships’, en la que mostraba su interés hacia el este del continente asiático. Y para Corea del Sur, desde su transición democrática en los 80, se había enfocado en una identidad ‘*middle power*’ o potencia intermedia (Pacheco, 2021). Además, en cuanto al objetivo principal de política exterior, independientemente de la corriente política de sus presidentes, se ha enfocado en convertir al país en un actor independiente, participando más activamente en los asuntos globales (Pacheco, 2021).

En el caso analizado en este trabajo, el ALC entre la Unión Europea y Corea del Sur, la teoría del Intergubernamentalismo Liberal explica cómo ambas partes bajo sus respectivas circunstancias y las globales, buscaron maximizar sus intereses políticos y económicos mediante dicho acuerdo, reduciendo con este las barreras comerciales y promoviendo la competitividad global de sus empresas nacionales.

En cuanto al Constructivismo, esta teoría se fundamenta en que el sistema internacional no es una realidad inmóvil, sino dinámico y cambiante, definido por las acciones e interacción de los actores, que actúan en función de sus intereses (Quintero, 2014, p.79). Estos intereses de los actores (o Estados), y por consiguiente sus acciones, surgen a partir de ideas, valores y normas las cuales no son estáticas, sino que evolucionan con el tiempo y en función del contexto y circunstancias.

Martha Finnemore y Kathryn Sikkink explicaron en ‘International Norm Dynamics and Political Change’ (1998) las bases para comprender como las normas internacionales se crean, difunden y transforman por el comportamiento de los actores en el ámbito internacional. En ese mismo trabajo, introducen el término de ‘ciclo de vida de las normas’ en el que en una primera fase la norma es promovida por los actores que la crean, en un

intento de convencer al resto de adoptarla; en una segunda fase esta norma se acepta y se produce una ‘cascada’ en la que los otros actores adoptan la norma; y la tercera (y final) cierra el ciclo con su internalización (Finnemore & Sikkink 1998, p.895).

En relación con el ALC entre la UE y Corea del Sur, esta teoría se puede ver reflejada en varias partes. Por un lado, la Unión Europea que no se centra únicamente en los beneficios económicos de sus relaciones exteriores, sino también en la promoción de sus valores (Comisión Europea y Malmström, 2015) (Unión Europea, s.f.). Esto se puede observar en el propio documento del ALC, donde ambas partes establecen mecanismos para cumplir con normas laborales y medioambientales estrictas, creadas con el objetivo de proteger a los trabajadores y al medio ambiente (Unión Europea y Corea del Sur, 2011). Además, en el tratado se muestra un compromiso con convenios laborales y normas fundamentales de la OIT, en el capítulo 13 y anexo 13 del documento (Unión Europea y Corea del Sur, 2011).

Por otra parte, Corea del Sur al aceptar estas normas, además de adentrarse en el mercado económico europeo, buscaba reforzar su legitimidad internacional y conseguir esa imagen de potencia intermedia (Pacheco, 2021). Ya que, como se verá más adelante, la relación de ambas partes se fue complementando desde las negociaciones del tratado con cooperación en temas políticos y globales como los derechos humanos, seguridad energética, cambio climático y la no proliferación de armas de destrucción masiva, entre otros.

En conclusión, el análisis conjunto del Intergubernamentalismo Liberal y el Constructivismo permite comprender de manera más completa el sentido del Acuerdo de Libre Comercio entre la UE y Corea del Sur. El Intergubernamentalismo Liberal explica cómo ambos actores, en función de sus intereses racionales y estratégicos buscaron maximizar beneficios políticos y económicos a través del acuerdo; mientras que el Constructivismo permite entender como las decisiones de los actores están definidas por las ideas, valores y normas compartidas. De este modo, se puede interpretar el tratado como un acuerdo que trasciende los beneficios económicos y comerciales, alcanzando una cooperación mucho más profunda basada en valores y principios en común.

1.5 Metodología: enfoque analítico y técnicas de investigación utilizadas.

La investigación de este trabajo se ha abordado principalmente a través de un enfoque de análisis cualitativo para examinar el contenido del Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y Corea del Sur, así como documentos o anexos relacionados con el mismo. Se ha elegido este enfoque debido a que el objeto de estudio, el ALC, requiere una comprensión profunda del contenido normativo, político y estratégico del tratado, así como del contexto en el que se enmarca. A diferencia de un enfoque cuantitativo, el análisis cualitativo permite poder examinar aspectos más amplios que los resultados económicos como los objetivos estratégicos y sus implicaciones en las relaciones internacionales.

En concreto se ha realizado un análisis del texto oficial del ALC y de los documentos complementarios, como sus protocolos, anexos y actualizaciones, además de acuerdos previos a la firma de éste. Este análisis ha permitido identificar los compromisos regulatorios y disposiciones del tratado, mecanismos de resolución de conflictos o disputas y otras cláusulas regulatorias.

Por otro lado, se ha realizado una revisión bibliográfica con el fin de poder contextualizar el acuerdo en la política comercial y exterior de ambas partes. Se han analizado en especial, con relación a esto, otras fuentes primarias además del texto del Acuerdo como comunicaciones oficiales del gobierno de Corea del Sur y de la Unión Europea y portales oficiales de la Unión Europea (como Acces2Markets y CIRCABC, de la Comisión Europea y la página oficial del Ministerio de Asuntos Exteriores de Corea del Sur). La elección de estas fuentes ha sido necesaria para poder disponer de información actualizada y directamente vinculada a los organismos responsables del acuerdo. Además, también se han analizado fuentes secundarias como artículos académicos, libros, capítulos de obras colectivas, etc.

Finalmente, no se ha optado por una metodología empírica ya que el objetivo de este trabajo no es evaluar percepciones individuales o experiencias sino analizar el contenido formal y político del tratado en sí mismo y el papel que ha jugado dentro de las relaciones internacionales.

1.6 Preguntas, objetivos e hipótesis

Este trabajo parte de la hipótesis de que el Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y Corea del Sur no solo responde a intereses económicos relacionados con el impulso del comercio bilateral, sino que también constituye una herramienta de la UE para proyectar su influencia geopolítica en Asia Oriental, en particular en Corea del Sur, mediante mecanismos de cooperación política y alineamiento normativo.

A partir de esta hipótesis central, el trabajo se estructura alrededor de la pregunta principal que es: ¿en qué medida el ALC entre la Unión Europea y Corea del Sur ha servido como herramienta, no sólo para la expansión económica sino también para fortalecer la influencia política y estratégica de la UE en el continente asiático?

Para dar respuesta a esta cuestión, se plantean varias subpreguntas que permiten analizar los elementos del acuerdo y su impacto desde múltiples dimensiones como: ¿cuál fue el contexto histórico y político que precedió a la firma del ALC? ¿Qué motivaciones económicas, políticas y estratégicas impulsaron a ambas partes a negociar el tratado? ¿Cuáles han sido los efectos reales del acuerdo en términos de comercio bilateral e inversión extranjera directa? y por último, ¿cómo ha influido el tratado en el posicionamiento internacional de la UE y en su papel como actor estratégico en Asia Oriental?

Con el fin de abordar estas cuestiones se propone como objetivo general analizar el ALC entre la UE y Corea del Sur desde una perspectiva que contemple tanto los beneficios económicos como las implicaciones políticas y estratégicas para ambas partes. Por lo tanto los objetivos específicos que se han propuesto son: revisar la evolución histórica de las relaciones entre ambos y los acuerdos precedentes al ALC; identificar las motivaciones económicas, normativas y geopolíticas que llevaron a las partes a firmar el tratado; análisis del contenido del tratado, concretamente de las cláusulas y mecanismos que más se alinean con los estándares europeos; y por último evaluar los efectos económicos y estudiar el impacto del acuerdo en la proyección internacional de la UE y en la estrategia de diversificación de alianzas de Corea del Sur.

2. CONTEXTO HISTÓRICO Y ECONÓMICO

2.1 Antecedentes de las relaciones UE-Corea del Sur antes del ALC: primeros acuerdos y cooperación económica.

Los primeros vínculos diplomáticos entre la Unión Europea (Comunidad Europea en aquel entonces) y Corea del Sur se remontan a la década de 1960. En el año 1963 se establecen oficialmente las relaciones diplomáticas y el embajador de la República de Corea se acredita en la Comunidad Europea, aunque hasta 1989 no se estableció la Delegación Europea (de la Comisión Europea) en el país asiático (Ojeda, 2021).

A partir de ese momento, la relación entre ambas partes se centró principalmente en el ámbito económico y comercial. El 28 de octubre 1996 se firmó el Acuerdo Marco de Comercio y Cooperación, en el que no solo se reafirmaba el compromiso con el acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC) o el respeto al medio ambiente, sino que además creaba las bases para el futuro Acuerdo de Libre comercio entre ambas partes, reflejando la voluntad de institucionalizar la relación y establecer una cooperación económica para poder así estimular el comercio y las inversiones (BOE, 2001).

Este primer acuerdo, que entró en vigor en abril de 2001, tenía como objetivo intensificar la cooperación entre la Comunidad Europea y la República de Corea, centrándose en el comercio en sectores de interés mutuo; cooperación científica tecnológica e industrial y facilitando las inversiones en ambas partes (BOE, 2001). Con respecto a estos ámbitos y al intercambio de conocimientos e investigación, se establecieron disposiciones en el Acuerdo Marco, concretamente en el artículo 14.3, haciendo especial énfasis en la propiedad intelectual y su protección.

El documento también establecía un diálogo político regular (artículo 3) conforme a la Declaración común de la UE y Corea del Sur, y un trato preferencial y favorable mutuo (BOE, 2001). Además, se acordaba promover el intercambio de información sobre medidas comerciales que pudieran afectar a las exportaciones de la otra parte y sobre la apertura de procesos antidumping en relación con productos de la otra parte y respetando los acuerdos de la OMC. Estas disposiciones del acuerdo no sólo reflejaban el

compromiso mutuo por reforzar la relación no sólo en términos económicos, sino también en políticos y estratégicos. Todo esto demuestra la importancia del acuerdo marco, y cómo fue el precursor para sentar las condiciones necesarias para un Acuerdo de alcance y magnitud como es el Acuerdo de Libre Comercio.

Aunque el Acuerdo Marco entró en vigor en 2001, desde su firma en 1996 se crearon otros acuerdos que contribuyeron al acercamiento de la Unión Europea y de Corea del Sur. Uno de estos fue el Acuerdo de cooperación y asistencia administrativa mutua en materia aduanera entre la CE y República de Corea (Unión Europea, 1997). La Decisión 97/291/CE del Consejo, de 26 de Abril de 1997 aprobaba dicho acuerdo que tenía como objetivo principal reforzar la cooperación en el ámbito aduanero entre ambas partes. Se buscaba garantizar un marco para poder facilitar el comercio legítimo, prevenir fraude aduanero y optimizar los procedimientos de control en las operaciones de importación y exportación (Unión Europea, 1997). También incluía la asistencia mutua para poder garantizar la aplicación de la legislación aduanera, para favorecer y promover el intercambio de información y conocimiento relativas al ámbito técnico, de procedimiento y contra los fraudes (Unión Europea, 1997). El resultado de esta decisión no fue otra que la mejora de la armonización de políticas aduaneras entre ambas partes, implícitamente aumentando la confianza entre las partes y asentando las bases técnicas y legales para el ALC de 2007.

Otros acuerdos firmados entre el Acuerdo Marco y el ALC, también con el objetivo de cooperación en otros ámbitos aparte del económico incluían: el Acuerdo de cooperación entre la CE de la Energía Atómica y Corea del Sur, con la finalidad de continuar con el desarrollo e investigación de la energía de fusión como fuente de energía sostenible, competitiva e ilimitada (Decisión 2011/334/EURATOM del Consejo del 21 de noviembre de 2006); y el Acuerdo de Cooperación sobre un sistema mundial civil de navegación por satélite (GNSS, más comúnmente conocido por el programa Galileo), que se firmó en 2006 pero no se aprobó oficialmente hasta 2016.

Otros eventos, más allá de los acuerdos, como la visita de la Comisionada de la UE Ferrero-Waldner a Seúl, pudieron fomentar un mejor entendimiento y unión de las culturas de ambas partes entre sí. El 20 de abril de 2006, Benita Ferrero-Waldner, en representación de la UE, inauguró formalmente el Centro de la Unión Europea en la

capital del país. Este centro tenía como principal objetivo dar a conocer las instituciones, políticas y el trabajo que realiza la Comunidad en Corea del Sur, porque “la comprensión y el respeto mutuos son las claves de cualquier asociación” (palabras de la Comisionada Benita Ferrero-Waldner) (Park Hayeon, 2006).

En resumen, los acuerdos previos al Acuerdo de Libre Comercio sirvieron como base fundamental para fortalecer la cooperación entre la Unión Europea y Corea del Sur, y facilitando el camino hacia un tratado más ambicioso, estratégico y de largo alcance.

2.2 Línea temporal del proceso de negociación (2007-2011)

Tal y como se mencionó anteriormente, el Acuerdo Marco de Comercio y Cooperación, además de los demás acuerdos en otros ámbitos, sentaron las principales bases para una relación más fuerte y estructurada entre la UE y Corea del Sur, fortaleciendo especialmente las áreas económicas y políticas. Además de estos aspectos, el acuerdo consiguió afianzar la confianza mutua entre ambas partes, la cooperación aduanera y difusión de conocimientos en el ámbito científico y tecnológico entre otros, lo que inevitablemente conllevó el comienzo de las negociaciones de un acuerdo más ambicioso: el Acuerdo de Libre Comercio (ALC).

2.2.1 Preparación de negociaciones (2006-2007):

La preparación formal de las negociaciones comenzó en 2006. El 9 de Septiembre de 2006 tuvo lugar una cumbre entre la UE y Corea del Sur en Helsinki. Por un lado, la Unión Europea estaba representada por el primer ministro de Finlandia Matti Vanhanen como presidente del Consejo Europeo y José Manuel Durão Barroso como presidente de la Comisión Europea; y, por otro lado, el Presidente surcoreano Roh Moo Hyun.

En esta cumbre, los representantes reafirmaron el deseo de fortalecer las relaciones, reiterando una vez más el compromiso de la implementación del Acuerdo Marco y la Declaración de diálogo político. Revisaron las discusiones del Comité Conjunto UE / República de Corea que tuvo lugar en junio de 2006, donde se acordaba reforzar la cooperación económica y se llevaron a cabo charlas técnicas con respecto al que sería el

futuro ALC y comprobar si ambas partes tenían el mismo nivel de ambición y preparación para dar ese paso. (Consejo de la Unión Europea, 2006)

Otros temas que se trataron, reafirmando la teoría del constructivismo como explicación del comportamiento de los Estados, fueron los valores e ideas como la democracia, el estado de derecho y los derechos humanos y compromiso con las distintas organizaciones internacionales como la OMT, Convenciones relacionadas con el Cambio climático y el protocolo de Kioto y el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Se discutieron iniciativas sociales y económicas, enfatizando la relevancia y beneficios de la globalización; junto a temas de paz y estabilidad de la península coreana, donde la Unión Europea expresó su disposición a compartir su experiencia en integración regional para poder contribuir a una posible resolución pacífica entre las dos Coreas. (Consejo de la Unión Europea, 2006)

2.2.2 Negociaciones:

Por la parte de la Unión Europea, el 23 de abril de 2007 el Consejo autorizó a la Comisión la negociación del ALC con Corea del Sur y oficialmente estas comenzaron el 7 de mayo de 2007 (Consejo de la UE, 2010). Se realizaron un total de ocho rondas formales de negociaciones desde 2007 hasta finales de marzo de 2009, cuando se celebró la última ronda (Ministerio de Asuntos Exteriores, s.f.).

Las negociaciones se enfocaron principalmente en: la eliminación de aranceles, consiguiendo la reducción de aproximadamente un 98% de los aranceles en productos industriales y agrícolas; la adaptación de productos a estándares de la UE o de Corea; la prohibición de medidas anticompetitivas, y muchos otros aspectos que se verán más adelante en el punto 4 (Comisión Europea, s.f., -a).

Por otra parte, pero sin relación directa con el ALC, en la cumbre del 23 de mayo de 2009 entre ambas partes, los líderes europeos y coreano acordaron dar un paso más en la relación europea-coreana y enfocarla hacia una relación estratégica. Esta parte de la relación se tratará con más detalle más adelante.

2.2.3 Firma, ratificaciones y entrada en vigor:

El ALC se firmó de manera oficial en Bruselas, durante la cumbre de UE-Corea del Sur el 6 de octubre de 2010. En esta cumbre, la Unión Europea estaba representada por Herman Van Rompuy, presidente del Consejo Europeo y José Manuel Barroso, presidente de la Comisión Europea, y la República de Corea por el presidente Lee Myung Bak. (Consejo de la Unión Europea, 2010)

La ratificación del Parlamento Europeo tuvo lugar el 17 de febrero de 2011 (Parlamento Europeo, 2011) y la ratificación de la Asamblea Nacional Coreana se produjo el 4 de mayo de 2011 (FTA KOREA). En 2011 se empezó a aplicar el ALC provisionalmente (Decisión del Consejo 2011 / 265 / UE), sin embargo, la entrada en vigor total del tratado tuvo lugar el 13 de diciembre de 2015, convirtiéndose en el primer acuerdo de libre comercio firmado por la Unión Europea con un país del continente asiático (Pacheco, 2021).

3. EL ALC ENTRE LA UE Y COREA DEL SUR

El Acuerdo de Libre Comercio entre la UE y Corea del Sur constituye un hito fundamental en la política comercial de la Unión Europea, al ser el primer ALC firmado con un país asiático y el primero de Corea del Sur con una de las tres potencias económicas mundiales, por delante de China y Estados Unidos (Pacheco, 2021). Además, en el momento de su firma, se posicionó como el segundo ALC más grande de la historia (European Institute for Asian Studies [EIAS], 2021). La configuración del tratado refleja tanto el contexto internacional en el que fue negociado como los intereses estratégicos de ambas partes. Este capítulo explora los factores internacionales, las motivaciones económicas y políticas de la UE y los intereses fundamentales de Corea del Sur en este proceso.

3.1 Factores Internacionales e Influencia Mundial

Durante la década de los 2000, el sistema comercial multilateral afrontaba una creciente parálisis, especialmente con el estancamiento de la Ronda de Doha en la Organización Mundial del Comercio lanzada en 2001, donde se prometía avanzar hacia un comercio

global más justo, pero las negociaciones en lo relativo a cuestiones agrícolas y de acceso a mercados se estancaron debido a tensiones entre países desarrollados (especialmente Estados Unidos y la UE) y los países en desarrollo (Ortega, 2016). Esto llevó a numerosos actores internacionales a buscar acuerdos bilaterales y regionales como alternativa para avanzar en la liberalización del comercio (Wejchert (EIAS), 2021).

Por otro lado, también a principios del siglo XXI, la globalización había adquirido una relevancia sin precedentes, configurando un nuevo orden económico internacional caracterizado por una intensa interdependencia, la integración de mercados y el auge del comercio multilateral y bilateral (Comisión Europea, 2006). Este contexto conllevó que la competencia entre los actores internacionales creciera a la hora de acceder a nuevos mercados y así poder asegurar ventajas comparativas estratégicas (Comisión Europea, 2006). Tanto la Unión Europea como Corea del Sur se vieron inevitablemente afectadas por esta dinámica global, lo que fue una de las causas que influenciaron la creación y firma del Acuerdo de Libre Comercio (Comisión Europea, 2006).

3.2 Motivaciones y la Estrategia Global de la Unión Europea

La política económica y comercial de la Unión Europea ha estado históricamente ligada a sus principios fundacionales entre los que se incluye la defensa del multilateralismo, el desarrollo sostenible y la promoción de sus valores en el ámbito internacional (Unión Europea, 2012). El artículo 21, apartado 2.h, del Tratado de la Unión Europea establece que

‘La Unión definirá y ejecutará políticas comunes y acciones y se esforzará por lograr un alto grado de cooperación en todos los ámbitos de las relaciones internacionales con el fin de promover un sistema internacional basado en una cooperación multilateral sólida y en una buena gobernanza mundial’.

Es por ello que, bajo este marco normativo, la política comercial de la UE se ha configurado como herramienta esencial para reforzar su presencia global.

El ALC con Corea del Sur es un claro ejemplo de este enfoque, debido a que además de eliminar aranceles en la mayoría de los bienes industriales y agrícolas, se establecieron normas para el comercio de servicios financieros y de telecomunicaciones, mecanismos

para el reconocimiento mutuo de normas técnicas y procedimientos aduaneros, así como cláusulas vinculadas al respeto de los derechos laborales y protección medioambiental. También se incluyeron disposiciones sobre contratación pública que facilitaron el acceso de empresas europeas al mercado surcoreano y se acordaron compromisos en materia de propiedad intelectual para reforzar la innovación y la protección de marcas y patentes. (Acuerdo de Libre Comercio Unión Europea – Corea del Sur, 2011)

En 1994, la Comisión Europea tomó la estrategia de *Towards a New Asia* (Hacia una nueva Asia), en un momento en el que Asia estaba emergiendo como región de crecimiento económico (Comisión Europea, 1994). El principal objetivo de esta estrategia era mejorar la visibilidad, el perfil político y presencia de la Unión Europea en Asia, ya que hasta entonces su política había sido limitada y centrada sobre todo en desarrollo y cooperación (Comisión Europea, 1994). Tal y como indica Pacheco (2021), la UE se veía a sí misma como modelo y a los países asiáticos como receptores de asistencia y tecnología, es decir, con una visión más paternalista que igualitaria. En la comunicación de esta estrategia, se consideraba a Asia como región con potencial y prioritaria y se establecía como objetivo fortalecer la presencia europea para mantener una posición líder en el panorama internacional (Comisión Europea, 1994). Esta visión y estrategia tenía su base en la superioridad europea lo que inevitablemente limitó su alcance desde el principio (Pacheco, 2021). Como indica Pacheco (2021), la relación propuesta en esta estrategia era más jerárquica que horizontal y más instructiva que cooperativa, lo que la hacía insostenible a largo plazo. La evolución posterior de la política exterior europea hacia Asia con *A Strategic Framework for Enhanced Partnerships* (2001) y *Global Europe* (2006) demuestra el cambio de perspectiva y la necesidad de la Unión Europea de reformar sus estrategias, basadas más en los intereses y beneficios mutuos que en la superioridad normativa (Pacheco, 2021).

En 2001, en un momento donde China y Corea del Sur empezaban a consolidarse como potencias regionales estables, surge esta segunda estrategia *Europe and Asia: A Strategic Framework for Enhanced Partnerships* (Europa y Asia, un marco estratégico para asociaciones mejoradas) que evoluciona del enfoque previo a una asociación estratégica global y multidimensional con Asia, es decir, a una relación de socios más igualitaria (Comisión Europea, 2001). Es aquí donde la Unión Europea reconoce que Asia no es sólo un mercado, sino un actor clave para la estabilidad global, y que la cooperación también

debe basarse en valores compartidos (Comisión Europea, 2001). Aunque no está mencionado en el texto de esta estrategia, este mismo año se firma el Acuerdo de Asociación y Cooperación con Corea del Sur.

Finalmente, en la comunicación de la Comisión (de las Comunidades Europeas) al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europea y al Comité de las Regiones del 4 de octubre de 2006, “*Global Europe: Competing in the World*”, se establecía que una de las prioridades en cuanto a la agenda externa era conseguir un acuerdo para poder liberalizar el comercio internacional, abriendo nuevos mercados y con ello nuevas oportunidades de crecimiento y desarrollo. También hace referencia al cambio natural del comercio mundial debido a la globalización y a cómo más y más países (especialmente economías en expansión) aprovechan las oportunidades que ofrece este fenómeno, por lo que la política comercial y competitividad europea debían adaptar su estrategia (Comisión Europea, 2006).

La apertura de nuevos mercados se asocia en esta Comunicación de la Comisión Europea (2006) a ser equivalente a una fuente de mejora de productividad, crecimiento y creación de empleo y, por consiguiente, provocar una reducción de la pobreza y aumentar el desarrollo a largo plazo (Comisión Europea, 2006).

La Unión Europea rechaza en este contexto el proteccionismo en Europa, buscando no sólo la creación de nuevos mercados sino el impulso de la economía de otros países, especialmente de aquellos emergentes o en desarrollo (Comisión Europea, 2006). Como anteriormente la mayoría de estos países tenían barreras muy altas para la exportaciones europeas, la apertura del mercado que se planteaba se centraba principalmente en los aranceles, aunque en la Comunicación de la CE (2006) se comienza a plantear una diferenciación reduciendo barreras no arancelarias como regulaciones; la eliminación de restricción de acceso a recursos de otros países; una mayor insistencia en la protección de derechos de propiedad intelectual (como bien se ve reflejado en el ALC de la UE y Corea del Sur) y una mayor regulación en servicios, inversión, contratación pública y competencia.

Internamente para elaborar un plan de acción que se adaptara a estos objetivos, la Unión Europea, con la *Estrategia de Lisboa*, buscó crear una agenda que adaptara las economías

europeas al nuevo plano internacional, para hacer de estas competitivas y especializadas en el nuevo entorno (Parlamento Europeo, 2000). A nivel externo, a pesar del estancamiento de las negociaciones de Doha, la UE mostró su voluntad de seguir avanzando y seguir comprometida con la OMC en el documento Europa Global: compitiendo en el mundo (Comisión Europea, 2006). En este texto, la Comisión afirmaba que la UE necesita una nueva generación de acuerdos de libre comercio para poder mantener su competitividad sin abandonar su apoyo al sistema multilateral. También, alineado con la normativa de la OMC y otras normas internacionales, se buscaba la creación de nuevos Acuerdos de Libre Comercio, donde se abordarán los temas mencionados anteriormente sobre las barreras no arancelarias debido a que estas no entraban dentro de las competencias de la OMC.

Los criterios económicos clave para nuevos socios de Acuerdos de Libre Comercio debían ser los siguientes: potencial de mercado y nivel bajo de barreras arancelarias y no arancelarias; teniendo en cuenta también la relación de estos con competidores de la Unión Europea (Comisión Europea, 2006). Se hace mención en el documento a Corea del Sur como prioridad debido a que cumplía estos criterios junto a la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN) y el Mercado Común del Sur (Mercosur). En este contexto, como se ha mencionado en el punto 2, había empezado escasos meses antes la preparación formal de las negociaciones para el ALC con el país asiático (Comisión Europea, 2006).

En resumen, el ALC con Corea del Sur representa un momento clave en la evolución de la política comercial de la Unión Europea, al combinar objetivos económicos con una estrategia geopolítica más amplia, buscando reforzar su papel político en Asia Oriental.

3.3 Intereses y Objetivos de Corea del Sur

En cuanto a Corea del Sur, el Acuerdo de Libre Comercio con la Unión Europea supuso una oportunidad estratégica para reforzar su posicionamiento internacional en un contexto global cada vez más competitivo. El objetivo no se limitaba únicamente a la obtención de beneficios comerciales, como la reducción de aranceles, sino también a consolidar su estatus como ‘middle power’ y proyectar una imagen de país abierto y alineado con los estándares internacionales (Pacheco, 2021). Desde los años 2000, el país asiático adoptó una política exterior orientada a la firma de acuerdos bilaterales, como

parte de su diplomacia económica (Pacheco, 2021). En 2003, es el primer momento en el que el gobierno de Corea del Sur incluyó a la UE como candidato potencial para un tratado de libre comercio en la publicación de *Roadmap Toward Future FTAs* (Seshadri, 2019)

En 2005, el director General del FTA (ALC), Kim Han Soo, publicó *Korea's FTA policy: Present Situation and Future Prospects*, donde remarcaba que Corea del Sur siempre ha sido, y se mantiene, como un gran defensor del multilateralismo en el sistema de comercio. También reconocía que los ALC podían ser herramientas eficaces para impulsar la competitividad nacional y asegurar una integración económica profunda con socios estratégicos (Kim, 2005).

Al igual que en el Comunicado de la Unión Europea mencionado en el punto anterior, Corea del Sur coincide en que busca que la creación de los ALC se alinee con las normas de la OMC y que deben cubrir áreas como servicios, inversión, contratación pública y derechos de propiedad intelectual, además del comercio internacional de bienes. Además de los beneficios económicos, Kim Han Soo (2005) cree en la influencia de estos acuerdos sobre alianzas estratégicas y políticas, mediante una mayor integración de las partes, y que es necesario conseguir una gran integración económica para asegurar una alianza estable y fuerte.

Para Corea del Sur, la firma de este tratado con la Unión Europea suponía un importante cambio para establecerse como el mayor país 'hub' o centro de los Acuerdos de Libre Comercio en el Este Asiático (Park, 2015). Este tipo de países, son aquellos que firman distintos ALC con los mercados clave o más importantes y disfrutan de ventajas, por estar en ese 'centro', como el acceso preferente a otros mercados más periféricos y que con esta privilegiada posición dentro del plano económico internacional, sean más atractivos para la inversión extranjera directa (Wejchert, 2021). Según Wejchert (2021) esta lógica explica el motivo por el cual Corea del Sur simultáneamente estaba negociando este tipo de tratados con Estados Unidos y la Unión Europea, posicionándose estratégicamente como el único país de Asia en ese momento con acceso preferente a los dos mayores bloques económicos del mundo.

Esta estrategia, según Pacheco (2021) respondía también a una necesidad de diversificación geoeconómica. Tradicionalmente muy dependiente de los mercados estadounidense, japonés y chino, Corea del Sur buscaba equilibrar su red comercial, reducir vulnerabilidades externas y aumentar su autonomía estratégica (Pacheco, 2021). El ALC con la UE no sólo le ofrecía ventajas arancelarias sino también la posibilidad de adoptar estándares internacionales más altos, especialmente en aspectos regulatorios, medioambientales o laborales, lo que reforzaba su imagen y reputación de socio fiable en el sistema internacional (Pacheco, 2021).

Cabe destacar que antes del acuerdo con la Unión Europea, el único ALC en vigor de Corea del Sur era con Chile, 2003, lo cual resalta el valor estratégico que tuvo este tratado como segundo gran paso hacia la expansión de su red global de tratados (Wejchert, 2021).

Tal y como se ha podido observar, esta política de ampliación de acuerdos estratégicos, en especial con actores normativos como la Unión Europea, no sólo tenía una dimensión económica, sino que también respondía a una lógica más amplia de posicionamiento internacional. Corea del Sur veía estos tratados también como una herramienta para reforzar su autonomía estratégica.

4. ANÁLISIS DE LOS OBJETIVOS DEL ACUERDO

Desde un punto de vista económico, el ALC tenía como finalidad eliminar aranceles y barreras no arancelarias, abrir nuevos mercados, fomentar la inversión bilateral y crear condiciones más favorables para el comercio de bienes, servicios y capital (Unión Europea y República de Corea, 2010). En paralelo, como se ha mencionado anteriormente, desde una perspectiva más amplia, el acuerdo forma parte de una estrategia más amplia de la UE para reforzar su presencia en Asia, diversificar sus socios y consolidar alianzas con socios o actores que compartan valores similares en un contexto de creciente interdependencia global debido a la globalización (Comisión Europea, 2006).

Este capítulo tiene como finalidad analizar los fines estratégicos y económicos que guiaron la negociación y adopción del tratado, a partir de los textos oficiales del acuerdo y de los documentos estratégicos que lo precedieron.

4.1 Objetivos económicos: eliminación de aranceles y barreras no arancelarias. Fomento de la inversión y creación de nuevas oportunidades comerciales.

La política comercial y de relaciones exteriores de la Unión Europea ha evolucionado desde finales del siglo XX hacia un modelo más activo y estratégico con un gran interés en el Este Asiático, como puede verse reflejado en la Estrategia de Asia de la UE de 2001 (Pacheco, 2021). En este contexto, la UE desarrolló varias estrategias clave que orientaron parte del futuro de la política exterior y económica europea hacia el acuerdo con Corea del Sur. Una de esas primeras estrategias, mencionada anteriormente, fue *'Towards a New Asia'* (1994), que identificaba Asia como una región prioritaria para reforzar la presencia política y económica de la UE (pero con un enfoque eurocéntrico y de superioridad frente al continente asiático). Más tarde esta estrategia se amplió a *'Europe and Asia: A Strategic Framework for Enhanced Partnerships'* (2001), donde se adoptó un enfoque más colaborativo e igualitario con los países asiáticos, incluyendo a Corea del Sur. Y en 2006, la estrategia *'Global Europe'* marcó un punto de inflexión ya que en esta iniciativa se propuso el uso de acuerdos de libre comercio como instrumentos para mejorar el acceso a mercados emergentes, impulsar la competitividad europea y consolidar alianzas estratégicas (Comisión Europea, 2006) y, además, se consideró a Corea del Sur como socio prioritario por su nivel de desarrollo económico, estándares regulatorios y estabilidad democrática (Comisión Europea, 2006).

Por parte de Corea del Sur, el proceso fue similar. Desde inicios de los años 2000, el país asiático adoptó una diplomacia económica basada en los acuerdos bilaterales. El *'Roadmap toward future FTAs'* (2003) también identificaba por esta parte a la UE como socio potencial clave. El objetivo de Corea del Sur, según el director general de la Oficina de ALCs, era el impulso de la competitividad nacional y garantizar una integración profunda con socios estratégicos. Los objetivos planteados por ambas partes antes del tratado eran complementarios. Mientras que la UE buscaba ampliar su presencia en Asia y diversificar sus mercados de exportación, Corea del Sur pretendía reducir su dependencia de otros países y reforzar su imagen internacional como potencia intermedia normativa y regulada (Pacheco, 2021).

El Acuerdo de Libre Comercio está formado por quince capítulos, varios anexos y apéndices, tres protocolos y cuatro Entendimientos. En el capítulo primero, se definen los objetivos del acuerdo, entre los que se encuentran:

- Liberalizar y facilitar el comercio de mercancías entre las partes
- Liberalizar el comercio de servicios y la inversión entre las partes
- Promover la competencia entre las partes
- Seguir liberalizando con carácter recíproco los mercados de contratación pública
- Proteger adecuada y eficazmente los derechos de propiedad intelectual
- Eliminar los obstáculos para el comercio y desarrollar un entorno propicio para la inversión, expansión y crecimiento del comercio mundial
- Comprometerse y reconocer el desarrollo sostenible como objetivo global y que este se refleje en todos los aspectos de la relación entre las partes.
- Promover la inversión directa extranjera, siempre en el marco regulatorio de las normas medioambientales, laborales y de salud y seguridad laboral de las partes

Por otro lado, en el capítulo segundo, artículo 2.1, titulado Trato Nacional y Acceso de las Mercancías al Mercado, están incluido el objetivos relacionado con las barreras no arancelarias, donde se estipula que las partes liberalizarán progresiva y recíprocamente su comercio de mercancías a lo largo de un periodo transitorio que comenzará en la fecha de entra en vigor del ALC. Para este tipo de barreras, el tratado hace referencia a normas fundamentales de la Organización Mundial del Comercio y especialmente al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OTC), que tiene el objetivo de que los reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad no sean discriminatorios ni obstaculicen innecesariamente al comercio (OMC, s.f.)

Uno de los pilares fundamentales del Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y Corea del Sur fue la creación de un mercado más abierto y equitativo para el comercio y la inversión bilateral. Ambas partes, como se ha mencionado con anterioridad, buscaban nuevas oportunidades de comercio internacional tras las fallidas negociaciones de Doha y el estancamiento de la OMC, mediante la creación de acuerdos bilaterales como alternativa (Comisión Europea, 2006). También los dos tenían como objetivos, mediante la eliminación de barreras arancelarias y no arancelarias, facilitar el acceso a mercados

clave, atraer inversión extranjera directa y modernizar sus economías (Comisión Europea, 2006).

En términos prácticos, la eliminación del 98,7% de los aranceles sobre productos industriales y agrícolas en un plazo de cinco años desde su entrada en vigor, supuso el aumento del comercio bilateral. Según datos oficiales de la Comisión Europea, en 2024 el comercio bilateral total de bienes alcanzó la cifra de 123,8 mil millones de euros (lo que supone un aumento del 96,51% con respecto a 2011). El comercio bilateral de productos agrícolas y pesqueros de la UE con Corea del Sur alcanzó un volumen de exportaciones total de 4,4 mil millones de euros e importaciones de 1,1 mil millones de euros (Comisión Europea, s.f., b). El comercio bilateral de servicios, 30,8 mil millones de euros en 2023 y actualmente, la UE es el mayor inversor extranjero directo en Corea del Sur, con aproximadamente un volumen de IED (inversión extranjera directa) de 53,3 mil millones de euros (en 2023), mientras que las IED de Corea en la Unión Europea, principalmente centradas en los sectores de vehículos eléctricos, ascendieron a 38,6 mil millones ese año (Comisión Europea, Comercio y Seguridad Económica).

Desde su entrada en vigor en 2011, el comercio bilateral de Corea del Sur con la Unión Europea aumentó un 106% (alcanzando aproximadamente 130 mil millones de euros) (Comisión Europea, Comercio y Seguridad Económica). En los cinco primeros años del ALC, las exportaciones europeas al país asiático aumentaron un 55% (Comisión Europea, Acces2markets).

Otra de las características clave del tratado es que tiene carácter abierto, y esto se ve reflejado en el artículo 2.16 se establecen las funciones del Comité de Comercio de mercancías (Establecido junto a otros comités en el artículo 15), en las que se incluye abordar las medidas arancelarias y no arancelarias aplicadas al comercio. Esto permite que el acuerdo pueda adaptarse según las nuevas condiciones internacionales o del mercado. El ALC ha sido objeto de adaptación práctica, sin que se haya reformado formalmente el texto base. Los comités sectoriales establecidos en el tratado, como los de los vehículos, productos electrónicos o farmacéuticos, han abordado cuestiones de armonización técnica, simplificación aduanera y reconocimiento mutuo de normativas (Comisión Europea, 2023).

Una de las adaptaciones más significativas ha sido la conclusión del Acuerdo de Libre Comercio Digital (DTA) entre ambas partes, anunciado en marzo de 2025. Este Acuerdo complementario refleja la evolución del comercio internacional hacia la digitalización, estableciendo normas en protección de datos personales, libre flujo de datos fronterizos, comercio electrónico, reconocimiento de contratos digitales y cooperación en tecnologías emergentes (Comisión Europea, 2025a). Por otro lado, las barreras técnicas al comercio (TBT – Technical Barriers to Trade), están comprendidas en el capítulo 4 del tratado, con el objetivo de reducir las barreras relacionadas con las regulaciones, estándares, normas, procedimientos de evaluación o similares (Comisión Europea, 2022).

Esta evolución demuestra el carácter dinámico y capacidad de adaptación del tratado a los cambios del comercio global. El ALC no ha estado centrado únicamente en mercancías, sino que ha servido como herramienta para poder ampliar la cooperación económica hacia nuevas áreas clave como la digitalización, la protección de datos o las nuevas tecnologías. Además, la eliminación de las barreras técnicas al comercio, junto con la eliminación de los aranceles, ha resultado en un entorno más predecible y competitivo tanto para empresas y consumidores, lo que consolida al ALC como un instrumento estratégico, además de comercial.

La actualidad de las relaciones entre ambas potencias viene marcada por una eliminación mayoritaria de los aranceles sobre bienes desde el día que entró en vigor el tratado. El resto de estos aranceles fueron eliminados tras un periodo transicional para que los productores nacionales pudieran adaptarse (Comisión Europea, 2023). La reducción de aranceles ha conseguido que los consumidores puedan acceder a estos productos con precios más bajos y a ganar competitividad en exportaciones (Comisión Europea, 2022).

Todo lo anterior demuestra que el ALC ha cumplido con éxito sus objetivos económicos iniciales. A través de la eliminación progresiva de aranceles, barreras no arancelarias y establecimiento de mecanismos técnicos de cooperación, el tratado ha favorecido una mayor integración comercial y regulatoria. Además, su naturaleza dinámica confirma que el acuerdo no solo persigue beneficios económicos inmediatos, sino que se proyecta como una herramienta a largo plazo para mantener la asociación económica bilateral.

4.2 Objetivos estratégicos: aumento de la influencia de la UE en Asia Oriental. Diversificación de socios comerciales en un contexto de globalización.

Además de los objetivos comerciales, el Acuerdo de libre Comercio respondió a una serie de objetivos estratégicos y geoeconómicos más amplios, especialmente por parte de la Unión Europea. En un mundo caracterizado por la creciente interdependencia económica, el estancamiento de la liberación multilateral bajo la normativa de la OMC y la reconfiguración del poder hacia Asia, la UE necesitaba rediseñar su política exterior económica para adaptarse a un nuevo entorno competitivo (Comisión Europea, 2006). La elección de Corea del Sur como socio fue clave ya que este se trataba de un país con una democracia consolidada, con una economía industrializada, alto estándares regulatorios y una clara orientación multilateralista, como se observa en la comunicación del Director general del Bureau FTA Kim Han Soo (2005). El ALC con Corea del Sur debe interpretarse para la Unión Europea no sólo como un instrumento de liberación del comercio, sino como parte de una estrategia para ganar influencia en Asia Oriental y poder diversificar socios económicos, entre otros (Comisión Europea, 2006).

Para Corea del Sur, el ALC con la UE también suponía una estrategia para la diversificación de sus socios económicos y poder reducir su dependencia de Estados Unidos, China y Japón y proyectar una nueva imagen internacional como potencia intermedia, democrática y normativa (Pacheco Pardo, 2021). En el documento de 2003 *Roadmap Toward Future FTAs* del gobierno surcoreano (Ministerio de Comercio, Industria y Energía, 2003, citado en Seshadri, 2019) Corea del Sur identificó a la UE como socio estratégico con el que no sólo podía expandir el comercio internacional, sino también alinearse con estándares regulatorios como los derechos laborales, la sostenibilidad ambiental y la transparencia regulatoria. Como indica Park (2015), Corea del Sur aspiraba a convertirse en un país ‘hub’ (país centro) de acuerdos de libre comercio, por lo que la creación y firma del ALC con la Unión Europea debía reforzar este atractivo del país asiático para la inversión extranjera directa y para proyectar esta imagen mencionada con anterioridad por Pacheco Pardo (2021).

En este sentido, el Acuerdo también funcionó como instrumento de proyección normativa por parte de la Unión Europea, siguiendo la bases del Constructivismo. Según Manners

(2002), y siguiendo esta perspectiva constructivista, la UE no solo buscaba promover sus intereses económicos sino también exportar sus valores y principios fundamentales a través de sus relaciones exteriores. El ALC con Corea del Sur incluye desde su firma, cláusulas (desarrolladas en el Capítulo 13: Comercio y Desarrollo sostenible) sobre la protección medioambiental, los derechos laborales, la transparencia institucional o la contratación pública, todas ellas alineadas con el modelo regulatorio europeo.

El Acuerdo de Libre Comercio con Corea del Sur forma parte de una estrategia más amplia de la Unión Europea orientada a reforzar su presencia en Asia Oriental y posicionarse como un actor relevante en un sistema internacional marcado por una creciente multipolaridad. En este contexto, la firma en 2010 del Acuerdo Marco de Asociación con Corea del Sur (que entró en vigor en 2014), reforzó de forma significativa el componente estratégico de la relación bilateral. Aunque ambos instrumentos se negociaron de forma paralela, respondían a una lógica común: el ALC permitía fortalecer los lazos económicos y abrir el acceso al mercado asiático, mientras que el Acuerdo Marco amplía la cooperación política en ámbitos como los Derechos Humanos, el cambio climático, la seguridad energética o la no proliferación de armas. Esta doble vía de cooperación demuestra que la Unión Europea no solo pretendía impulsar su comercio exterior, sino también establecer una alianza estructurada con un socio democrático clave en la región asiática. Así, el ALC debe entenderse como parte de una estrategia de diversificación de alianzas (por ambas partes) y proyección normativa, especialmente por parte de la UE, en la que esta busca reafirmar su influencia geopolítica mediante la combinación de intereses económicos y políticos compartidos (Comisión Europea, s.f. (Relaciones Comerciales entre la UE y Corea del Sur)).

En este marco estratégico, el Acuerdo de Libre Comercio con Corea del Sur no solo respondió a la necesidad de abrir mercados, sino que se configuró como una herramienta clave para reforzar la influencia de la Unión Europea en Asia Oriental y proyectar su identidad como actor global (Comisión Europea, 2001, 2006). La elección de Corea del Sur como socio no fue casual: su estabilidad democrática, su alto grado de apertura comercial y su afinidad con valores europeos lo convertían en el candidato perfecto con el que crear una estrategia de diversificación que no solo buscaba reducir la dependencia comercial de mercados tradicionales sino también construir sus alianzas normativas (Comisión Europea, 2006). En este sentido, el acuerdo operó como un instrumento con

doble propósito: abrir nuevas rutas comerciales y, al mismo tiempo, consolidar una presencia política en una región estratégica dominada por la competencia entre China y Estados Unidos (Comisión Europea, 2006). Además, el tratado fue concebido por la UE como un modelo replicable, precedente para futuras alianzas en la región asiática, que permitiese proyectar la normativa europea más allá de sus fronteras, como con Japón (el Acuerdo de Asociación Económica UE – Japón, AAE, se firmó en 2018 y contenía una estructura muy parecida al ALC con Corea del Sur) o con países de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (la Unión Europea es el tercer socio comercial más importante de la ASEAN y representa alrededor de un 10,2% de su comercio (Cantell y Soutullo, 2024)). Esta voluntad y creación de estrategias para promover e implementar sus estándares refuerza la interpretación del Acuerdo de Libre Comercio desde la teoría del constructivismo.

Para Corea del Sur uno de los principales objetivos estratégicos era la diversificación de sus socios comerciales, ya que históricamente había mantenido una fuerte dependencia comercial de Estados Unidos, China y Japón (Pacheco, 2021), lo que podía generar vulnerabilidad frente a tensiones diplomáticas, restricciones u otro tipo de disputas. Es por esto que, en este contexto, la apertura de un nuevo canal de cooperación económica con un socio de una relevancia como la de la Unión Europea permitía reducir los riesgos mencionados y equilibrar su red de relaciones exteriores (Pacheco, 2021).

En su conjunto se puede afirmar que el Acuerdo de Libre Comercio fue mucho más que un instrumento de liberalización comercial. Desde su creación (previo a su firma), el tratado respondió a una estrategia doble en la que los objetivos económicos y estratégicos estaban muy entrelazados. Tanto la UE como Corea del Sur utilizaron este acuerdo como una herramienta para reforzar su posicionamiento geopolítico en un contexto de creciente multipolaridad y transformación del comercio global. Individualmente, la Unión Europea lo utilizó como mecanismo para proyectar su influencia normativa en Asia Oriental y para poder diversificar su red de alianzas y socios, mientras que Corea del Sur lo integró en su estrategia de tratados bilaterales con nuevos socios económicos para poder ganar visibilidad internacional.

5. IMPACTO COMERCIAL Y GEOPOLÍTICO DEL ACUERDO

Tras más de una década en vigor, el ALC entre la Unión Europea y Corea del Sur ofrece un marco de referencia valioso para analizar no sólo los resultados económicos derivados de la liberalización comercial, sino también las implicaciones geopolíticas y estratégicas que han acompañado su implementación. Si bien el objetivo inmediato del tratado fue la eliminación de aranceles y barreras no arancelarias, sus efectos han trascendido ampliamente en el ámbito comercial. Este apartado tiene como propósito analizar de forma crítica y multidimensional el impacto del acuerdo, evaluando tanto sus consecuencias económicas concretas como su relevancia geopolítica en el contexto actual. Tal y como se ha observado a lo largo de este trabajo, el tratado ha reconfigurado las relaciones bilaterales mediante el fortalecimiento de los lazos económicos, la consolidación de sectores estratégicos y la atracción de inversión extranjera directa, pero también como plataforma para ampliar la presencia política de la UE en Asia Oriental, y para que Corea del Sur refuerce su autonomía estratégica en el marco de una política exterior más diversificada. En este sentido, el ALC no debe interpretarse como una herramienta puramente económica sino como una vía a través de la cual ambas partes han buscado aumentar su influencia en el sistema internacional.

Este capítulo se estructura en tres subapartados. El primero examina los efectos económicos del acuerdo, centrándose en la evolución de la balanza comercial, los sectores que se han visto más beneficiados y la transformación del patrón de inversiones. El segundo aborda su impacto en el desarrollo de políticas de seguridad y cooperación más allá del comercio, en línea con los objetivos del Acuerdo Marco de Asociación. Y, por último, se presentarán los desafíos y críticas actuales en torno al tratado, así como las perspectivas de reforma y expansión que podrían orientar su evolución futura.

5.1 Efectos económicos en las relaciones de la UE y Corea del Sur: cambios en la balanza comercial y efectos sectoriales

Desde su entrada en vigor en julio de 2011, el ALC entre la UE y Corea del Sur ha generado un impacto económico notable en ambas partes, especialmente en términos de volumen comercial, competitividad y diversificación sectorial. El componente económico del tratado no se limitó únicamente a la reducción de barreras arancelarias,

sino que se diseñó como un acuerdo ambicioso que también eliminaba obstáculos técnicos al comercio, fomentaba la inversión extranjera directa y abría nuevos mercados en sectores tradicionalmente menos accesibles.

A día de hoy, en términos arancelarios, Corea del Sur ha eliminado los aranceles sobre las importaciones industriales y de agricultura de la Unión Europea, aunque la mayoría ya se eliminaron desde el día que entró en vigor el tratado en 2011. Antes del ALC, los aranceles del país asiático se encontraban alrededor del 8% y cinco años después de que entrara en vigor el tratado, se encontraban por debajo del 0.5% (Comisión Europea, 2023). Esta medida ha contribuido de forma directa a la mejora de competitividad de los productos europeos en el mercado surcoreano y ha generado una expansión considerable de las exportaciones europeas (Comisión Europea, s.f, -b). Según la Comisión Europea (s.f., -b), el comercio bilateral de bienes entre ambas partes aumentó un 106% entre 2011 y 2023, superando los 130 mil millones de euros anuales en valor de intercambio.

El impacto sectorial también ha sido significativo, ya que entre los sectores más beneficiados se encuentran la automoción, los productos farmacéuticos, los equipos electrónicos y el sector agroalimentario (Comisión Europea, 2023). Según el informe de la Comisión Europea (2023) sobre los beneficios del tratado, algunos de estos ejemplos son: el sector automovilístico europeo ha visto un aumento en sus exportaciones a Corea del Sur gracias al reconocimiento mutuo de estándares técnicos y la eliminación de barreras no arancelarias. En cuanto a productos farmacéuticos, las empresas europeas se han beneficiado de mejoras en los procedimientos de aprobación y regulación, lo que también ha facilitado su entrada en el mercado surcoreano.

En términos de inversión extranjera directa, como se ha mencionado anteriormente, la UE es el mayor inversor extranjero directo en Corea del Sur, con aproximadamente un volumen de IED de 53,3 mil millones de euros, mientras que las IED de Corea en la UE, principalmente centradas en los sectores de vehículos eléctricos, ascendieron a 38,6 mil millones en 2023 (Comisión Europea, Comercio y Seguridad Económica). En relación al comercio entre ambas partes en 2021, 2022 y 2023 observamos los siguientes datos de la Comisión Europea (s.f., -b):

Figura 1. Comercio de bienes con Corea del Sur. Fuente: Comisión Europea (Elaboración propia con datos de la Comisión Europea (s.f. -b)).

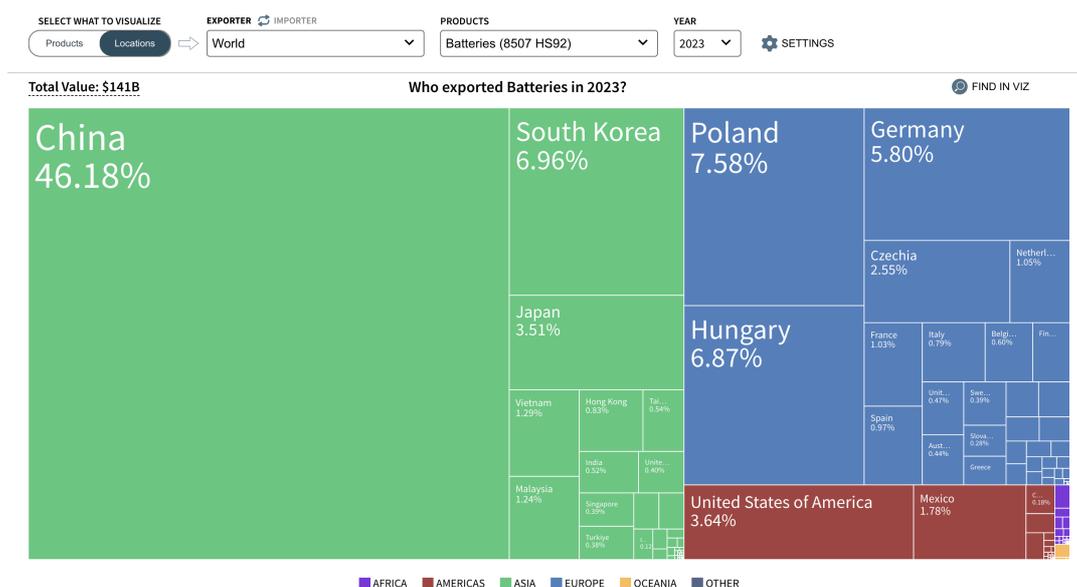
Bienes (billones €)	2021	2022	2023
Importaciones UE	55,5	72,3	73
Exportaciones UE	51,8	60,1	57,8
Balance	-3,7	-12,2	-15,2

Figura 2. Comercio de servicios con Corea del Sur. Fuente Comisión Europea (Elaboración propia con datos de la Comisión Europea (s.f. -b)).

Servicios (billones €)	2021	2022	2023
Importaciones UE	8,1	11,3	12,1
Exportaciones UE	14,4	19,6	18,7
Balance	+6,3	+8,4	+6,6

Por un lado, el comercio de bienes, los datos entre 2021 y 2023 muestran una tendencia de crecimiento en las importaciones y fluctuaciones de crecimiento y decrecimiento en las exportaciones, pero sin cambios drásticos, aunque siempre manteniendo el balance comercial en negativo (un déficit que también ha aumentado en los últimos años) (Comisión Europea, s.f. -b). Este desequilibrio podría atribuirse a la competitividad de los sectores industriales surcoreanos, particularmente en tecnología electrónica y automoción, productos farmacéuticos y biotecnológicos, semiconductores, etc. (el gasto de PIB de Corea del Sur en I+D es de casi un 5%, más del doble del gasto de la Unión Europea (Comisión Europea, s.f., -b)). Este déficit también podría deberse al incremento de demanda por parte de la Unión Europea de semiconductores y baterías (para vehículos eléctricos), productos en los que Corea del Sur es uno de los líderes globales (figura 3).

Figura 3. Exportadores mundiales de baterías en 2023. Atlas of Complexity – Harvard.



Sin embargo, por otro lado, el comercio de servicios favorece más a la economía europea debido a que la Unión Europea ha estado manteniendo un superávit en esos mismos años (Comisión Europea, s.f -b). Al igual que en el caso de los bienes, las importaciones de servicios han crecido pero las exportaciones han sufrido subidas y bajadas leves. Los beneficios más destacados obtenidos para la Unión Europea en cuestión de servicios han sido los siguientes: gran acceso al mercado (o incluso acceso completo para los servicios de mensajería) para las empresas de la UE; en el caso de las telecomunicaciones, se permite que una empresa europea tenga el 100% de propiedad de otra surcoreana en este sector (aunque no se ha dado ningún caso hasta el momento); y en el caso de servicios legales, se permite que abogados y bufetes europeos puedan abrir negocios en Corea del Sur para asesorar y pueden asociarse con bufetes coreanos (Comisión Europea, 2023).

En conjunto, el Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y Corea del Sur ha generado una transformación profunda en la dinámica comercial bilateral, especialmente incrementando el volumen de productos y servicios intercambiados. A pesar del déficit europeo en bienes (que se puede explicarse por la fortaleza industrial de Corea del Sur en sectores de alta tecnología como los semiconductores y baterías), el acuerdo ha favorecido una mayor apertura del mercado surcoreano a los productos y servicios europeos, generando oportunidades de internacionalización, especialmente en servicios financieros, jurídicos y de consultoría (Comisión Europea, 2023).

Este desajuste comercial de la balanza no implica un fracaso del acuerdo, sino que puede reflejar la especialización competitiva de ambas partes: mientras que Corea del Sur, se ha especializado en productos que requieren de alto gasto en I+D y se ha consolidado como uno de los líderes globales en algunos de estos sectores (figura 3), la UE ha mantenido una ventaja en el comercio de servicios y ha conseguido reforzar su presencia en el mercado coreano a través de inversiones estratégicas y acuerdos regulatorios (Comisión Europea). Además, a nivel estructural y normativo, el tratado ha facilitado la alineación de los estándares técnicos y regulatorios, lo que facilita la homologación de productos y el reconocimiento mutuo de procedimientos, y, en consecuencia, esta alineación ha podido favorecer especialmente a aquellas empresas con una menor capacidad de adaptación.

5.2 Impacto en el desarrollo de políticas de seguridad e influencia geopolítica

Este acuerdo, aunque fue concebido principalmente como un instrumento de integración económica, ha tenido un impacto significativo en el desarrollo de políticas de seguridad, tanto desde una perspectiva bilateral como en el contexto más amplio de seguridad regional y global (Comisión Europea, s.f, -b). la liberación comercial impulsada por el Acuerdo de Libre Comercio ha ido acompañada de forma paralela por un proceso de acercamiento institucional en temas de seguridad y política exterior, reflejando la evolución de la Unión Europea como actor estratégico en Asia Oriental (Comisión Europea 2018, Pacheco, 2021).

En mayo de 2010, unos meses antes a la firma del ALC, la Unión Europea y Corea del Sur firmaron un Acuerdo Marco por el cual fortalecían la cooperación económica y política basada en varios principios y valores compartidos como: la democracia, los derechos humanos y las libertades fundamentales, la Carta de la ONU, el desarrollo sostenible y la buena gobernanza (Unión Europea y República de Corea, 2013). Los ámbitos de cooperación de dicho Acuerdo Marco, que entró en vigor en 2014, abordaban temas desde la no proliferación de armas de destrucción masiva o la lucha contra la delincuencia organizada hasta el desarrollo sostenible, cultura y educación o incluso turismo (Unión Europea y República de Corea, 2013).

Este acuerdo ha servido como una extensión del ALC en términos estratégicos, dotando a la relación bilateral de una dimensión política y de seguridad que va más allá del intercambio comercial y relaciones económicas. De este modo el ALC, además de liberalizar el comercio de bienes y servicios entre ambas partes, ha servido de plataforma para poder institucionalizar el diálogo político y fomentar la cooperación estructurada en seguridad internacional.

Como uno de los ámbitos más relevantes de esta cooperación destaca la no proliferación de armas de destrucción masiva. Debido al contexto geopolítico de la península de Corea, especialmente por las amenazas derivadas del programa nuclear de Corea del Norte, la UE ha desempeñado un papel activo en el apoyo a la desnuclearización de la región. Recientemente, el Servicio Europeo de Acción Exterior (el servicio diplomático de la Unión Europea), lanzó un comunicado a finales de Octubre 2024, condenando el lanzamiento de un misil balístico intercontinental realizado el 31 de ese mes y exigiéndole al país norcoreano el cumplimiento del Tratado de No Proliferación y el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares entre otros. También muestra disposición a coordinarse con Corea del Sur y Japón para conseguir la desnuclearización completa en la península (Servicio Europeo de Acción Exterior, 2024). Este comunicado evidencia que existe un alineamiento político y normativo real entre ambas partes y que la UE actúa como un actor geopolítico en la región oriental del continente asiático.

En el ámbito de cooperación en seguridad y gestión de Crisis, en 2014 la Unión Europea y Corea del Sur firmaron el *Crisis Management Participation Agreement* (CMPA), un acuerdo por el que se permitía la participación de Corea del Sur en operaciones de gestión de crisis (civiles o militares) de la UE (Unión Europea y República de Corea, 2014). Este acuerdo no solo ampliaba el alcance de la cooperación entre ambas partes más allá del ámbito económico, sino que integraba a Corea del Sur dentro de la planificación, toma de decisiones y ejecución de operaciones de gestión de crisis, aunque manteniendo siempre las autonomía de decisión de la Unión.

También en 2014, la UE fue reconocida como socio de diálogo en la Iniciativa de Paz y Cooperación del Noreste Asiático (NAPCI), promovida por Corea del Sur, lo que reforzó su implicación en las dinámicas de seguridad nacional. Esta iniciativa, orientada a fomentar el diálogo multilateral en áreas como la no proliferación, al seguridad energética,

la asistencia humanitaria o la cooperación medioambiental, representó un intento por parte de Corea del Sur de institucionalizar una arquitectura de seguridad en el noreste asiático tomando como ejemplo la visión europea de ‘United Europe (Europa Unida)’ y el éxito de su integración (Ministerio de Asuntos Exteriores de Corea del Sur, 2014). Dentro de los principios básicos también se incluía fomentar la cooperación y promover la participación con otras regiones como Europa. Esto demuestra la influencia normativa de la Unión Europea en las decisiones e ideas geopolíticas de Corea del Sur en esta última década.

Otro de los ámbitos clave de esta cooperación ha sido la diplomacia multilateral. La relación entre la Unión Europea y Corea del Sur ha estado marcada por una participación muy activa en foros e iniciativas internacionales para promover la estabilidad en Asia Oriental, al igual que en la seguridad internacional. Esto puede verse reflejado en la participación de ambas partes en iniciativas como la Comunidad de Responsabilidad del Noreste Asiático Plus (NAPCR) que sustituyó a la NAPCI en 2017 y en su colaboración dentro de organismos como las Naciones Unidas, el G20 o las Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE), promoviendo la defensa al multilateralismo, el respeto al derecho internacional y la solución pacífica de conflictos (Pacheco, 2021).

Con estos ejemplos, se puede concluir que la participación de Corea del Sur en operaciones de gestión de crisis de la UE (gracias al acuerdo CMPA) y la influencia de la UE en las decisiones del país coreano en la geopolítica regional asiática reflejan como el ALC no sólo respondió a intereses económicos, sino que, junto al Acuerdo Marco, sentó las bases para una estrategia más amplia de cooperación y de posicionamiento internacional de la Unión Europea.

5.3 Desafíos y críticas actuales: perspectivas de expansión y reforma

El Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y Corea del Sur ha representado un importante avance en la profundización de las relaciones bilaterales, tanto en términos comerciales como en materia de cooperación política y normativa (Comisión Europea, 2018). Ha facilitado una significativa expansión del comercio entre ambas partes, promovido la inversión directa y consolidado a la UE como socio estratégico en Asia Oriental. Sin embargo, pese a estos logros, el ALC también ha enfrentado críticas y desafíos relevantes donde podrían implementarse reformas (Comisión Europea, 2018).

Un ejemplo evidente de estas limitaciones ocurre, tal y como se refleja en el informe de evaluación de la aplicación del Acuerdo de Libre Comercio entre la UE y la República de Corea de 2018, en sectores industriales europeos, alimentarios y farmacéuticos, que han señalado las dificultades persistentes relacionadas con barreras no arancelarias. A pesar de que el acuerdo eliminó en torno al 98% de los aranceles sobre productos industriales y agrícolas, aún existen obstáculos técnicos que afectan a la competitividad de exportaciones europeas, especialmente en el reconocimiento mutuo de estándares técnicos y normas de homologación y sanitarias, lo que limita el acceso pleno al mercado surcoreano (Comisión Europea, 2018).

También se incluye la falta de mecanismos de cumplimiento del respeto de los derechos laborales en Corea del Sur, tal y como se ha mencionado al inicio de este trabajo. El informe indica que el ALC tuvo un mayor impacto económico en Corea que en la UE pero que este cambio positivo no ha producido mejoras en los derechos laborales en el país asiático en comparación con la situación de 2011. El informe se centra en el análisis de temas clave como la no discriminación, el derecho a la asociación y a formar sindicatos, las condiciones laborales justas, el descanso y el derecho a la alimentación, y de todos ellos, solo este último ha presentado mejoras ya que se detectó una leve disminución de los precios de los alimentos como efecto de la liberalización comercial (Comisión Europea, 2018).

En este mismo informe se señalan otros problemas específicos relacionados con las barreras no arancelarias que podrían estar afectando el conseguir beneficiarse de todo el potencial del acuerdo. Algunos de los problemas enumerados son: con relación a la protección de derechos de propiedad intelectual europeos en Corea del sur; cargas administrativas relacionadas con el estatus de exportador autorizado (falta de reconocimiento del estatus, documentación requerida variable entre los distintos Estados miembros, gran consumo de tiempo y de recursos, etc.); y la existencia de desigualdades para las PYMES, entre otras (Comisión Europea, 2018).

Con relación a este último problema, en varios de los países miembros, gracias al acuerdo, hoy en día exportan más medianas y pequeñas empresas que grandes, específicamente en Bélgica y España (datos disponibles para el informe) (Comisión Europea, 2018). Sin

embargo, hay desigualdades a la hora de aprovechar las ventajas que ofrece el acuerdo, ya que muchas PYMES han enfrentado dificultades varias, como aquellas que tienen un nivel bajo de productividad y de competitividad han sufrido las consecuencias de la expansión del mercado por el Acuerdo de Libre Comercio (Comisión Europea, 2018). Además de los desafíos ya mencionados, el informe destaca que la implementación técnica del acuerdo no ha sido uniforme entre los estados miembros, lo que ha generado diferencias en la aplicación del estatus de exportador autorizado y en el acceso a los beneficios del ALC. Esta fragmentación administrativa, junto con los problemas de reconocimiento por parte de las autoridades aduaneras coreanas, ha contribuido a una menor tasa de utilización de las preferencias comerciales por parte de empresas europeas respecto a sus contrapartes coreanas (Comisión Europea, 2018). Según los datos del informe, las tasas de utilización del lado europeo continúan siendo inferiores, lo que se atribuye no solo a la carga administrativa sino también a la falta de formación específica para empresas pequeñas sobre cómo aprovechar el marco preferencial (Comisión Europea, 2018).

Por otro lado, el desarrollo tecnológico y digital plantea nuevos retos no contemplados inicialmente por el ALC. Desde su entrada en vigor en 2011, el comercio digital ha experimentado una expansión y desarrollo no previstos, y ha modificado las cadenas globales de valor dando lugar a nuevos tipos de servicios transfronterizos (Comisión Europea, 2025). Sin embargo, el acuerdo no incluye disposiciones específicas sobre el comercio electrónico, la protección de datos personales, la ciberseguridad o interoperabilidad digital. Esta brecha ha impulsado a ambas partes a negociar acuerdos complementarios como el Acuerdo de Comercio Digital anunciado en 2025 y destinado a regular áreas emergentes como el flujo transfronterizo de datos, la ciberseguridad o la protección de datos personales (Comisión Europea, 2025).

Frente a este conjunto de desafíos, las perspectivas de reforma del acuerdo son múltiples e incluso urgentes. El propio informe de evaluación sugiere una serie de medidas para desbloquear el potencial total del Acuerdo de Libre Comercio. Entre ellas se encuentran la mejora en la cooperación regulatoria, la inclusión de capítulos en el acuerdo más sólidos sobre economía digital y comercio electrónico, reforzar el enfoque en sostenibilidad medioambiental y facilitar la cooperación en nuevas áreas como la transición energética y la resiliencia de las cadenas de suministro (Comisión Europea,

2018). Estas propuestas reflejan una visión más amplia del comercio internacional, entendida no solo como una vía para el crecimiento económico, sino también como una herramienta para la proyección estratégica y normativa de la Unión Europea.

Por todo lo anterior, el Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y Corea del Sur ha alcanzado importantes logros en términos de liberalización comercial atracción de inversiones y consolidación de relaciones estratégicas. No obstante, también ha revelado límites estructurales, desigualdades internas y lagunas normativas que requieren atención y acción para superarlas. La modernización del acuerdo, adaptándolo a los desafíos actuales, se presenta como una oportunidad para relanzar la relación bilateral sobre una base más equilibrada. Esta reforma no solo beneficiaría a ambas partes y a sus respectivos actores económicos, sino que también contribuiría a reforzar aún más el papel de la Unión Europea como actor normativo y global, comprometido con una comercio más justo y transparente.

6. CONCLUSIONES

A lo largo de este trabajo se ha analizado en profundidad el Acuerdo de libre Comercio (ALC) entre la Unión Europea y Corea del Sur, firmado en 2011, desde una perspectiva multidimensional que contempla tanto sus fundamentos económicos como su trasfondo político y estratégico. La hipótesis principal sostenía que este tratado había servido como una herramienta para que la UE no solo fortaleciera su posición económica en Asia Oriental, sino también incrementara su influencia política y estratégica en una región clave para el comercio internacional y equilibrio geopolítico (Comisión Europea, 2006). Tras el análisis del contexto de su firma, del contenido del acuerdo, los sectores afectados, logros y deficiencias de su implementación, así como los desafíos y perspectivas futuras, puede afirmarse que esta hipótesis se ve sustancialmente confirmada, aunque matizada por ciertas limitaciones estructurales y por factores externos que han condicionado su impacto global como el aumento de competencia entre Estados Unidos y China; el bloqueo de la Organización Mundial del Comercio o los nuevos retos medioambientales y digitales, entre otros.

Desde el marco teórico propuesto al inicio, este trabajo ha combinado la perspectiva del Intergubernamentalismo liberal con el enfoque constructivista, concretamente a través del

concepto del poder normativo europeo. Esta combinación ha permitido interpretar el Acuerdo de Libre Comercio como una expresión simultánea de intereses económicos promovidos por los Estados miembros (tal y como prevé el Intergubernamentalismo) y de la intención de la Unión Europea de proyectar su identidad y valores en el plano internacional (como argumenta el constructivismo). El concepto de poder normativo europeo, derivado del enfoque constructivista, ayuda a comprender cómo la UE integra principios como la sostenibilidad, el respeto a los derechos humanos o la cooperación institucional en sus relaciones exteriores. A través del ALC con Corea del Sur, la UE ha buscado no solo eliminar barreras comerciales, sino también moldear el marco normativo de sus socios estratégicos en torno a valores europeos. En consecuencia, este tratado muestra cómo la UE actúa como un actor global no solo por intereses económicos y materiales sino por su capacidad para promover su normativa, ideas y valores e influir en su entorno.

En el plano económico, el ALC ha producido efectos significativos y tangibles. El volumen del comercio bilateral se ha incrementado notablemente desde 2011, alcanzando, según datos recientes, un aumento del 77% (Comisión Europea, 2023). Corea del Sur se ha consolidado como el noveno socio comercial de la UE, mientras que la Unión se ha convertido en el tercer socio de comercio de bienes (en destino y origen) para el país surcoreano (Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, s.f.). Esto demuestra que el acuerdo ha cumplido su objetivo principal de eliminar barreras arancelarias, promover el acceso a los mercados y mejorar las relaciones económicas. El incremento de inversiones extranjeras directas en sectores como el automovilístico, tecnológico, farmacéutico y de maquinaria industrial, confirma que el tratado ha contribuido a reforzar los lazos económicos entre ambas partes (Comisión Europea, 2023).

Sin embargo, el impacto del ALC no ha sido homogéneo ni exento de obstáculos ya que persisten aún importantes barreras no arancelarias, especialmente en estándares técnicos y sanitarios que afectan a sectores agroalimentarios y farmacéuticos, limitando el acceso al mercado coreano (Comisión Europea, 2018). Además, las trabas administrativas vinculadas al estatus de exportador autorizado (cuya aplicación varía entre los Estados Miembros y presenta en ocasiones problemas de reconocimiento por parte de Corea del Sur) han generado una menor utilización de las preferencias comerciadas por parte de empresas europeas (Comisión Europea, 2018).

En el ámbito de la sostenibilidad, el capítulo de Comercio y Desarrollo Sostenible del tratado ha resultado insuficiente en la práctica. Aunque incluye compromisos con los derechos laborales y la protección medioambiental, su carácter no vinculante y la ausencia de mecanismos de sanción han debilitado su eficacia (Comisión Europea, 2018). Según el informe de evaluación mencionado anteriormente en este trabajo, no se han observado mejoras tangibles en derechos laborales fundamentales desde la entrada en vigor del tratado, con la única excepción de una leve reducción en los precios de los alimentos (Comisión Europea, 2018).

Con relación al componente estratégico, el Acuerdo de Libre Comercio ha funcionado como un instrumento de posicionamiento e influencia geopolítica por parte de la UE. En un contexto internacional marcado por la competencia entre potencias globales y el ascenso de Asia como un actor clave económico, el acuerdo permitió a la Unión Europea posicionarse como actor clave en la región (Comisión Europea, 2001, 2006). En línea con las estrategias '*Strategic Framework for Enhanced Partnerships*' (2001) y '*Global Europe*' (2006), el tratado no solo perseguía ventajas comerciales, sino también un mayor peso político en el escenario asiático (Comisión Europea, 2001).

La firma del ALC también puede interpretarse como una reacción al tratado entre Corea del Sur y Estados Unidos, con el fin de evitar una pérdida de competitividad europea en Asia y asegurar una presencia autónoma en la región (Pacheco, 2021). Esta lógica responde a una visión del comercio como herramienta de proyección normativa y geoestratégica por parte de la UE, reforzada además por la firma del Acuerdo Marco (Unión Europea y República de Corea, 2013).

En función de los resultados obtenidos a lo largo del trabajo, puede concluirse que la hipótesis inicial ha sido validada. El Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y Corea del Sur no ha impulsado únicamente la liberalización comercial y la economía de ambas partes, sino que ha servido como herramienta estratégica para ampliar la influencia política y normativa de la UE en Asia Oriental. La implicación de ambas partes en áreas como la cooperación en seguridad, la gestión de crisis o la promoción de estándares comunes, refleja una voluntad por desarrollar una alianza que trascienda lo económico e incluya la cooperación internacional, normativa y política.

En conclusión, el ALC entre la UE y Corea del Sur ha sido, en términos generales, una herramienta eficaz para consolidar la posición económica y estratégica de la UE en Asia Oriental. Ha impulsado el comercio bilateral, ha promovido la inversión y ha facilitado la alineación de estándares técnicos, favoreciendo una cooperación más profunda. Además, ha proyectado una visión de la UE como actor global con capacidad para negociar acuerdos integrales y duraderos (Comisión Europea, 2023) e incluso ha influenciado la política en la región de Asia Oriental al ser vista como el ejemplo de éxito de integración regional (Ministerio de Asuntos Exteriores de Corea del Sur, 2014).

A pesar de los logros alcanzados, aún quedan pendientes importantes retos relacionados con la sostenibilidad, la equidad, la estructura institucional y la digitalización. La plena realización del potencial del tratado dependerá de su capacidad para transformarse en un sistema más equilibrado, resistente y adaptado a los desafíos actuales. Solo así podrá cumplir su doble objetivo: ser un motor de crecimiento económico, pero también un pilar para la proyección internacional de la UE como actor normativo y socio confiable en el nuevo orden global.

7. BIBLIOGRAFÍA

- BOE (2001, 11 de mayo) *Ley Orgánica 3/2001, Acuerdo marco sobre Comercio y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Corea, por otra, hecho en Luxemburgo el 28 de octubre de 1996*. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2001-9045>
- Cantell, S. & Soutullo, J. (2024, mayo) *Sudeste Asiático*. Parlamento Europeo <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/183/sudeste-asiatico>
- Comisión Europea. (s.f., -a). *Acuerdo de Libre Comercio UE-Corea del Sur*. Access2Markets <https://trade.ec.europa.eu/access-to-markets/es/content/acuerdo-de-libre-comercio-ue-corea-del-sur>
- Comisión Europea. (s.f., -b). *Relaciones comerciales entre la UE y Corea del Sur*. Dirección General de Comercio. Recuperado el 8 de junio de 2025, de https://policy.trade.ec.europa.eu/eu-trade-relationships-country-and-region/countries-and-regions/south-korea_en
- Comisión Europea (1994, 13 de julio) *Towards a new Asia Strategy*. Office for official publications of the European Communities. (COM/94/314 FINAL) <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:51994DC0314>
- Comisión Europea (2001, 4 de septiembre). *Europa y Asia: A Strategic Framework for Enhanced partnerships* (COM(2001) 469 final). Bruselas <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2001:0469:FIN:EN:PDF>
- Comisión Europea. (2006, 4 de octubre). *Una Europa Global, Competir en el Mundo* (COM (2006) 567 final) <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52006DC0567>

- Comisión Europea y Malmström, C. (2015, Octubre). *Trade for all Towards a more responsible trade and investment policy*. Unión Europea. <https://www.europarl.europa.eu/cmsdata/92121/Commission%20Communication.pdf>
- Comisión Europea (2018, mayo) *Evaluación de la aplicación del Acuerdo de Libre Comercio entre la UE y sus Estados miembros y la República de Corea* IFO CIVIC CONSULTING <https://www.civic-consulting.de/reports/EU-Korea.pdf>
- Comisión Europea (2019) *Informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico Y Social Europeo Y Al Comité De Las Regiones Sobre La Aplicación De Los Acuerdos De Libre Comercio* (COM(2019) 455 final) <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/txt/html/?uri=celex:52019dc0455>
- Comisión Europea (2022, 24 de agosto) CIRCABC – *EU- South Korea FTA – a quick reading guide* <https://circabc.europa.eu/ui/group/09242a36-a438-40fd-a7af-fe32e36cbd0e/library/871d9750-97a7-412f-a52a-fbf92422cafe/details>
- Comisión Europea (2023, 19 julio) CIRCABC - *10 beneficios del ALC UE-COREA* <https://circabc.europa.eu/ui/group/09242a36-a438-40fd-a7af-fe32e36cbd0e/library/e88de2df-cbdb-4948-9f59-d97aecb22088/details>
- Comisión Europea (2025, 12 mayo). *EU and South Korea conclude Digital Trade Agreement negotiations*. [Comunicado de prensa]. https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip_25_732
- Consejo de la Unión Europea (2006, 11 de septiembre) *EU-Republic of Korea Summit Helsinki* [Joint statement] <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-12643-2006-INIT/en/pdf>
- Consejo de la UE (2010, 16 de septiembre). *Decisión del Consejo (2011/265/UE) relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Corea, por otra*. Diario oficial de la Unión

Europa <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32011D0265>

- Consejo de la Unión Europea. (2011). *Decisión del Consejo 2011/265/UE del Consejo, de 16 de septiembre de 2010, relativa a la firma, en nombre de la unión Europea, del acuerdo de Libre Comercio con Corea del Sur* <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=celex%3A32011D0265>
- Dirven, S. y García Ferrer, M. (2021, 25 de enero) Panel of experts confirms the Republic of Korea is in breach of labour commitments under our trade agreement. Comisión Europea [Comunicado de prensa] https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip_21_203
- European Institute for Asian Studies (2021). *EU-South Korea FTA: A Ten-Year Perspective*. <https://eias.org/policy-briefs/eu-south-korea-fta-a-ten-year-perspective/>
- Finnemore, M., & Sikkink, K. (1998). International Norm Dynamics and Political Change. *International Organization*, 52(4), 887–917.
- FTA Korea. (s.f.). *EU-KOREA Free Trade Agreement – General information* <https://www.fta.go.kr/eu/info/2/>
- Harvard (s.f.) Atlas of Complexity <https://atlas.hks.harvard.edu/countries/410>
- Jin, Y. (2024, 6 de Agosto). *Corea del Sur debate reducir los días laborables*. The New Times <https://www.nytimes.com/es/2024/08/06/espanol/dias-laborables-corea-sur.html>
- Kim, H. S York. (2005, 12 de diciembre). *Korea's FTA policy: Present situation and future prospects*. Korea Institute for International Economic Policy (KIEP). [Ponencia]. 2005 Korea

- Manners, I. (2002). Normative Power Europe: A Contradiction in Terms? *Journal of Common Market Studies*, 40(2), 235–258.
- Mestres, L. (2019) Europa y la gobernabilidad global. Módulo 2: las teorías de la integración europea. Universitat Oberta de Catalunya. https://openaccess.uoc.edu/bitstream/10609/147595/1/EuropayLaGobernabilidadGlobal_Modulo2_LasTeoriasDeLaIntegracionEuropea.pdf
- Meunier, S., & Nicolaïdis, K. (2006). The European Union as a conflicted trade power. *Journal of European Public Policy*, 13(6), 906–925.
- Ministerio de Asuntos Exteriores de Corea del Sur (s.f). Korea's foreign policy https://www.mofa.go.kr/eng/wpge/m_4909/contents.do
- Ministerio de Asuntos Exteriores de Corea del Sur (2014) *Northeast Asia Peace and Cooperation Initiative* <https://policy.asiapacificenergy.org/sites/default/files/Northeast%20Asia%20Peace%20and%20Cooperation%20Initiative.pdf>
- Ministerio de Economía, Comercio y Empresa (s.f.) *Acuerdo comercial entre la UE y Corea del Sur* <https://comercio.gob.es/PoliticaComercialUE/AcuerdosComerciales/Paginas/Corea-Del-Sur.aspx>
- Ministerio de Empleo y Trabajo (Ley de Normas Laborales [Fecha de entrada en vigor: 23 de febrero de 2025] [Ley N° 20520, 22 de octubre de 2024, parcialmente revisada] <https://www.law.go.kr/lsSc.do?query=%EA%B7%BC%EB%A1%9C%EA%B8%B0%EC%A4%80%EB%B2%95#undefined>
- Moravcsik, A. (1993). *Preferences and power in the European Community: a liberal intergovernmentalist approach*. *Journal of Common Market Studies*, 31(4), 473-524. <https://www.princeton.edu/~amoravcs/library/intergovernmentalism.pdf>

- Moravcsik, A. (1999) *The Choice for Europe. Social Purpose and State Power from Messina to Maastricht*, UCL Press, Londres, p. 18
- Ojeda, A. (2021) *Relaciones entre la Unión Europea y Corea*. Capítulo 6: SEP [informe técnico] <https://ceic.ws/wp-content/uploads/2021/05/SEP-capitulo-6-.pdf>
- Organización Mundial del Comercio (OMC). (s.f.). *Obstáculos técnicos al comercio (OTC)* https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tbt_s/tbt_s.htm
- Ortega, A. (2016, 5 de enero). *El discreto entierro de la Ronda de Doha*. Real Instituto Elcano. <https://www.realinstitutoelcano.org/comentarios/discreto-entierro-la-ronda-doha/>
- Pacheco Pardo, R. (2021). Contemporary EU–Korea Relations 1991–2020. En M. Reiterer & J. Choi (Eds.), *The Routledge Handbook of Europe–Korea Relations* (pp. 57–66). Routledge.
- Park, H (2006) *EU Centre Opens at Seoul National University*. The Seoul Times. <https://theseoultimes.com/ST/?url=/ST/db/read.php?idx=3281&PHPSESSID=27dd239643ad527f1e819eba76535221&ckattempt=1>
- Park, J. (2015) Korea’s linkage strategy between FTA hub policy and middle power leadership in regional economic integration. *Asia Europe Journal* 13, 379–394 <https://doi.org/10.1007/s10308-015-0412-3>
- Park, S. H. (2015). South Korea’s FTA hub strategy and its implications for regional economic integration in East Asia. *Asian Perspective*, 39(3), 385–410.
- Parlamento Europeo (2000, 27 marzo) *Estrategia de Lisboa* [Informe] <https://www.europarl.europa.eu/bulletins/pdf/1s2000en.pdf>

- Parlamento Europeo (2011, 17 de febrero). EL PE da luz verde al Acuerdo de Libre Comercio con Corea del Sur [Nota de prensa] <https://www.europarl.europa.eu/news/es/press-room/20110216IPR13769/el-pe-da-luz-verde-al-acuerdo-de-libre-comercio-con-corea-del-sur>
- Quintero, F. E. M. (2014). *La teoría constructivista en las relaciones internacionales y la Escuela de Copenhague: la ampliación del concepto de seguridad en las Américas*. *Revista Análisis Internacional*, 5(2), 77-85.
- Servicio Europeo de Acción Exterior (31 de octubre 2024) *RPDC/Corea del Norte: Declaración del Alto Representante sobre el lanzamiento de un misil balístico intercontinental* https://www.eeas.europa.eu/eeas/dprknorth-korea-statement-high-representative-launch-inter-continental-ballistic-missile_en
- Seshadri, V.S. (2019, septiembre) *A study of provisions in Korea's FTAs on access for merchandise goods into its market*. (Working paper No. 54) Centre for WTO studies. Indian Institute of Foreign trade <https://wtocentre.iift.ac.in/workingpaper/workingpaper54.pdf>
- Unión Europea (s.f.) Principios y Valores de la Unión Europea https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/principles-and-values/aims-and-values_en
- Unión Europea (1997, 13 de mayo). *EUR-LEX Acuerdo de cooperación y asistencia administrativa mutua en materia aduanera entre la Comunidad Europea y la República de Corea* <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A21997A0513%2801%29>
- Unión Europea (1997, 26 de abril) *Decisión del Consejo (97/291/CE) relativa a la celebración del Acuerdo de cooperación y asistencia administrativa mutua en materia aduanera entre la Comunidad Europea y la República de Corea* <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:31997D0291>

- Unión Europea (2003, 4 de noviembre). DIRECTIVA 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo <https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/organisation-of-working-time.html>
- Unión Europea y Corea del Sur. (2011). Acuerdo de libre comercio entre UE y Corea del Sur [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:22011A0514\(01\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:22011A0514(01))
- Unión Europea (2012). Tratado de la Unión Europea. Diario Oficial de la Unión Europea, C326, 26/10/2012 <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:12012M/TXT>
- Unión Europea y República de Corea (2013) *Acuerdo Marco entre la Unión Europea y la República de Corea* [Resumen Legislativo]: <https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/framework-agreement-between-the-european-union-and-the-republic-of-korea.html?fromSummary=28>
- Unión Europea y República de Corea (2014). *Acuerdo de Participación en la Gestión de Crisis entre la Unión Europea y la República de Corea* (CMPA) EUR-Lex [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:22014A0605\(01\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:22014A0605(01))
- Wejchert, K. (2021). *EU–South Korea FTA: A Ten-Year Perspective*. European Institute for Asian Studies. <https://eias.org/publications/policy-briefs/eu-south-korea-fta-a-ten-year-perspective/>